

NUMERO 192.

Representacion dirigida al virey de Nueva España por la junta de policia y tranquilidad pública de la ciudad de México, á 31 de Diciembre del año último.

NOTA.

En la última sesion que asistiendo yo tuvo la Junta de Policia y tranquilidad pública, acordó que á expensas de sus individuos se imprimiera esta Representacion escrita á fines del año pasado. Bien sabe que algunas de las especies que contiene están ya decididas por las Córtes generales y extraordinarias del reyno, y que otras parecerán intempestivas, siendo así que cesaron mucho hace las voces que dieron ocasion á que se escribiesen, tanto que se ha guardado por la Junta la mas perfecta armonia con algunos que las produxeron, y ha sido correspondida. No obstante eso hay necesidad de publicarlo: ya porque el pueblo vea por primera vez el exemplo de franqueza que le quiso dar una Policia que pretendió instruirle de todos sus procedimientos y aún de sus ideas: ya porque aquellas voces olvidadas por tanto tiempo, reciben ahora al cabo de un año, cierto valor en boca de quien no debió esperar se: ya en fin porque es muy posible que el escrito no á todos parezca inoportuno. Corrigiendole ahora, ú omitiendo alguna parte de él, pudiera pensarse que se trataba de acomodarlo al presente órden de cosas, y por lo mismo sale íntegro. Sean cuales fueren los errores de la Junta, verán todos que ella intentó comparecer desde el principio ante el respetable tribunal de la opinion pública sin esperar á que se estableciese la libertad de imprenta. Todas las policias del mundo podrán haber logrado mayores aciertos, pero hasta aquí ninguna otra presentó un modelo semejante del justo respeto que se merecen los pueblos: digo mas, que si alguna corporacion tuvo iguales deseos, igno-

ro que haya tenido la satisfaccion de insinuarlos. Y al separarme de tan ilustre Junta, protextó que me complaceré siempre en haber pertenecido á ella por componerse de unos hombres muy fieles al rey, y tan celosos del bien comun como desprendidos de sus intereses personales. Por todo eso me honraré eternamente con su amistad, y pediré al cielo recompense sus penosas tareas, que en estos dificiles tiempos no pueden ser justamente apreciadas, ni tampoco conocidas.

Con esta ocasion parece justo añadir á la noticia, que de los gastos ordinarios y extraordinarios de la Policia, se dió entónces al público, otra igualmente exacta del importe de los secretos hechos de órden del superintendente conforme al reglamento, cuyos gastos en los trece meses y medio que han corrido suben á doscientos nueve pesos un real, como consta por el documento que se inserta á continuacion.—México á 15 de octubre de 1812.—*Pedro de la Puente.*

El Illmo. Sr. D. Manuel de la Bodega me dice con fecha de 11 del corriente lo que copio.

Exmo. Sr.—Por el oficio de V. E. de ayer quedo instruido de que habiendo relevado de la superintendencia de Policia al señor D. Pedro de la Puente, conforme á su solicitud, por ser vocal de la Junta de censura de imprenta libre, se ha servido nombrar para dicho encargo al señor D. José Isidro Yañez.—Y habiendo reconocido el libro de gastos secretos que me acompaña V. E. para que proceda á la revision prevenida en el reglamento del ramo, encuentro en él una cuenta arreglada, clara, proliza, comprobada en la forma posible, y cu-

yo importe se reduce á la moderadísima cantidad de doscientos nueve pesos un real.—Devuelvo pues, á V. E. el expresado libro para que aprobando la cuenta, se sirva despachar á favor del señor Puente el correspondiente libramiento.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, en el concepto de que ha merecido mi aprobacion el moderado gasto que comprende la cuenta.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 13 de octubre de 1812.—*Venegas.*—Señor D. Pedro de la Puente.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

La Junta de Policia y tranquilidad pública al cabo de tres meses de haber sido instituida, pensó que era de su obligacion *dar cuenta á V. E. y tambien al público*, de sus progresos é ideas ulteriores, porque todos los individuos que la componen son muy francos para usar de disfraces, ó de los misterios que ocultaron siempre la conducta de otras policias, á las cuales esta no se parece en nada de cuanto las hizo odiosas.

Ya que se anunció al público que se le enteraría del producto de la suscripcion abierta para costear este establecimiento; es justo cumplirlo. Mas como sean muy escasas, y acaso muy erradas las ideas que puede haber con respecto á la policia en un pais donde no fue conocida hasta aquí, tiene la Junta por no menos necesario expresar las suyas, y sobre todo sus operaciones siempre consiguientes á sus inalterables principios. Y porque busca la verdad con la misma ansia con que desea y procura la justicia, se ha dedicado cuidadosamente á examinar las quejas dirigidas contra el mismo establecimiento, no desdeñándose de satisfacer á ellas; si bien son pocas, y muy destituidas de fundamento.

Deseando por una opinion diametralmente contraria á la de otras policias que todo llegue á noticia de este gran pueblo, tal como ha sido, lo refiere prolixamente sin ocultar ninguno de sus pasos ni de sus pensamientos. No se cree infalible, pero respeta y aprecia demasiado al

pueblo mismo para no pretender que este lo sepa todo, y juzgue como le perezca, aun de sus errores.

La Junta guiada por estas justas consideraciones pide á V. E. que su adjunta Representacion se imprima; y haciendose cargo del actual estado de los fondos de policia, ofrece costearlo á expensas de sus individuos, pues añadirá gustosa ese pequeño sacrificio á los muchos y muy fuertes que ha executado por el bien de los habitantes de esta capital, en cuyo obsequio principalmente cede esta súplica.

Lo hago presente á V. E. para que pueda determinar lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de diciembre de 1812.—Exmo. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venegas.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

La Junta de policia y tranquilidad pública creada por el reglamento de 17 de agosto último despues de haberle puesto en execucion, tiene hoy el honor de elevar á la superior consideracion de V. E. todas sus operaciones.

El voto unánime de todos los buenos, es decir, de casi todos los habitantes de la fidelísima ciudad de México formó este nuevo establecimiento: la generosidad de muchos de ellos lo mantiene, y si es justo dar cuenta al público de la inversion de sus donativos, como se le ofreció, tambien lo será instruirle del fruto que han producido, y de cuanto se ha executado. No se parece esta policia á otra alguna en su institucion, en la calidad de las personas encargadas de su desempeño, en el modo de verificarlo, ni en nada de cuanto odioso tuvieron las demas. En consecuencia de esto, los pasos arbitrarios y tortuosos de todas estas, la han sido tan desconocidos, como lo demuestra su conducta. Y por lo mismo al tiempo de enterar á V. E. de los términos en que ha correspondido á su honrosa confianza, se expresará francamente y con la claridad necesaria, para que si V. E. tuviese á bien pasar su exposicion al Tribunal de la opinion pública, no haya hecho alguno que pueda ponerse en duda.

La Junta, pues, dirá como entendió el reglamento por si acaso contra sus intenciones ha incurrido en algun error, que seria de muy general y pernicioso influencia; referirá despues sus tales cuales progresos, algunas disposiciones suyas que los han preparado, y aún sus proyectos ulteriores; y por último manifestando de que modo ha sido recibida la nueva policia, se hará cargo de todo cuanto se haya dicho contra ella. Mas si para todo esto tiene que extenderse demasiado, lo ha de hacer con la confianza de que en negocio de tanta importancia será mas aceptable á los ojos de V. E. la exactitud que la concision.

No se crea que trata de defender el reglamento ni de hacer su apologia: él no la necesita, ni eso seria de su inspeccion. Pero el pueblo facilmente confunde las leyes y providencias con sus executores, y por tanto es necesario decir algo de un establecimiento nunca visto en este reyno, ni aún por el nombre siquiera; á mas de que si la policia debe procurar no se extravie la opinion pública, es oficio suyo ilustrarla y precaverlo en tiempo. Hay unos pocos malvados, cuyas intrigas no merecen otra cosa que un alto desprecio, y estos por no querer escuchar la verdad, acaso de un principio bueno, sacan consecuencias muy malas, y si poseen alguna ciencia es la de engañar, no la de instruir: habrá algunos otros que de buena fe tengan una idea erronea de la policia, y que de esta idea deduzcan consecuencias aún mas erradas; y la mayor parte ni oyó nombrar la policia en su vida. La Junta para hacerse entender de todos, adoptará un lenguaje claro y sencillo, como las mismas verdades que se propone decir, y como es propio de unos hombres de bien que sin zaherir á nadie, ni tener pretensiones, solo aspiran á la felicidad pública.

Un principio de justicia natural, anterior á todas las leyes de los hombres, los autorizó para todo cuanto sea necesario á su conservacion. Reunidos ya en sociedad, ninguna ha habido bien civilizada, que no reconozca la necesidad de la policia. La Junta no mirará estos establecimientos por el aspecto que tienen hácia las cosas relativas al ornato, limpieza y aseo de los pueblos. Esto ciertamente seria fuera

de su proposito: los mirará si, por el lado que concierne á la tranquilidad y seguridad pública, en cuyo punto se ocuparon todos los gobiernos sabios. Por eso el Arcópago de Atenas escudriñaba el modo de vivir de todo ciudadano; pues los vagamundos siempre han sido temibles para la sociedad, y sospechosos para las leyes: y por lo mismo las de Roma establecieron un censor, que velando sobre las costumbres sostuvo por largo tiempo la gran mole de aquella inmensa república, fundada sobre bases tan débiles, como lo es la rapiña y la inmoralidad.

Pero la miseria humana hace que se abuse aún de las cosas mas santas; y así la policia corrió la misma suerte que todos los establecimientos. Desde entonces lo que fué instituido para conservar la pureza y energia de las costumbres, para inquirir los verdaderos delitos, y para evitarlos se vió convertido en un vil instrumento de la tirania dispuesto á obedecer ciegameute sus designios: en una palabra, este trastorno hizo que los crímenes contra la policia consistiesen exclusivamente en la mas leve demostracion y aún en el mas ligero pensamiento contra el tirano. Así es, que hubo hombre condenado á muerte por un sueño.

Todo esto se debió á los Césares romanos, quienes creyeron que de otro modo vacilaba su trono erigido recientemente sobre las ruinas de la república que acababan de esclavizar. Como los hombres en unas mismas circunstancias piensan y obran de una misma manera, los que imitaron en la tirania á los Césares, tampoco se han descuidado de dar la misma direccion que ellos á su policia. El tirano de la Europa, que lo seria de todo el mundo, y del mismo empireo, si pudiera, aquel tirano que tan ferozmente persigue á la nacion mas firme y gloriosa que se conoce: aquel en fin, que con su infernal astucia ha traído la guerra mas cruel á este pais desventurado, porque el existe, despues de haber revestido á sus satélites y á sus tropas, de los mismos títulos y nombres que los Césares, abrazó el sistema de ellos para el apoyo de sus empresas.

Tal es la policia de Paris: allí la irreligion es donayre: la incontinencia está consentida

públicamente: la frivolidad aplaudida; y no hay mas delito que hablar mal de Napoleon ó de sus disposiciones, dirigidas todas á la esclavitud del género humano. La policia obedece servilmente sus caprichos, tomando para llenarlos las precauciones mas exquisitas. . . .

Lo mismo sucede en el desgraciado pueblo de Madrid oprimido ya de mil maneras. Extinguida la santa inquisicion, las órdenes religiosas y cuanto puede recordar á un cristiano que lo es, no conoce aquella policia otro crimen, que el de amar á Dios y á su legítimo rey. Tres dias vive cuando mas, el hombre acusado de qualquiera de estas dos cosas. Para acusarlo hay una policia vigilantísima. Nadie, aún cuando vaya á proveer de viveres la poblacion, entra sin recibir á la puerta una carta de seguridad. Si ha de permanecer veinte y cuatro horas, es indispensable que se presente segunda vez á la policia, y que para salir tome un pasaporte, el que nunca se da á los pobres, porque á lo menos ha de costar un peso. Esta es allí la policia de los franceses, que atribuirá malamente á Murat qualquiera que suponga que este tuvo, ó pudo tener un sistema en poco mas de un mes que hizo de presidente de la junta de gobierno. Es bien claro, que si hubiese querido introducir de repente la practica de llevar pasaportes, nadie hubiera ido á Madrid, y sus soldados habrian carecido de todo en un pueblo que se abastece diariamente. En España se prescribieron estos documentos para todo transeunte por los años de 803 y 804 con motivo de la epidemia: Cesaron cuando ella cesó y no es cosa que pueda ponerse en execucion en un dia, ni los franceses entonces se ocuparon de esto; lo que hicieron fué tomar algunas providencias tales como suyas; y entre los individuos de esta Junta hay alguno, que por su desgracia lo vió todo.

Otra especie de policia hubo en Madrid en tiempos pacíficos. Esta Junta no caracterizará de tiranos á los reyes que la establecieron; pero ciertamente que tampoco era buena. El superintendente asistido de una porcion de esbirros y hombres de la mas infima clase atestaba las cárceles de presos; les formaba causas por un órden misterioso y arbitrario: por sí mis-

mo las fallaba, y nunca eran vistas en tribunal alguno: las penas que imponia ya pecuniarías, ya personales, solian ser las mas duras, exceptuada, si acaso se exepuó, la de muerte; pues la de presidio ultramarino y la de azotes no hay duda que la impuso y que la executó: tampoco la hay en que el principal objeto de la tal policia fue descubrir chismes por la mayor parte relativos á personas que proferian una u otra palabra contra la conducta de varios individuos constituidos en ciertas dignidades. El consejo de Castilla, los señores gobernadores de este superior tribunal, y el de alcaldes de Casa y Corte, cuyas respectivas facultades fixadas unas por las leyes y otras introducidas por una practica inmemorial, se interrumpieron mas que por la autoridad concedida al superintendente por el modo de executarla, clamaron contra un establecimiento que ciertamente era ilegal, pernicioso y no necesario. Al cabo de diez años fueron atendidas sus quejas; y suprimida la policia en 13 de julio de 1792 apareció otra vez baxo igual forma, sobre corta diferencia, á 13 de julio de 804, en cuyos terminos existia al tiempo de la forzosa abolicion de 1808.

En Madrid durante el corto tiempo que se vió libre de franceses, se instaló una vigilancia muy atenta; y trasladada luego con la corte á Sevilla, la hubo tal, que los que procedian de pais ocupado por ellos no eran admitidos sin purificar antes su conducta en un expediente que se les formaba, y ademas debian obtener permiso del supremo gobierno: todavia se nombró últimamente un juez de policia. Y en Cadiz, pueblo rígido hoy por el gobierno mas liberal, hay desde muy antiguo diez y siete comisarios ó tenientes de policia para una poblacion que no llega á la tercera parte de la de México; nadie, vaya á lo que fuere, puede entrar sin un pasaporte; y ninguno sale de las murallas sin su carta de seguridad. Con todo, las Cortes tratan de aumentar estas precauciones, puesto que han determinado que se establezca un tribunal de policia, y que para fixar los objetos en que debe entender acordaron últimamente que se tome exacto conocimiento del sistema hasta aquí seguido en aquella ciudad.

V. E., á quien no se oculta nada de todo esto, tuvo á principios de agosto que fixar su atencion en el medio de asegurar la tranquilidad de la capital de nueva España. No subirá esta Junta á la indagacion de las razones políticas que le movieron á crearla; pero bien podrá decir lo que sabe todo el mundo. Colocados los enemigos y fortificados cuatro meses habia en puntos muy inmediatos, de donde aún no se les ha podido arrojar; adelantadas sus gavillas á saquear, como han saqueado, haciendas distantes solo tres ó cuatro leguas de la ciudad, maquinadas en ella con inteligencia y de acuerdo con los mismos enemigos, muchas conspiraciones: descubiertas varias, y justificadas dos; como vierey debió V. E. cumplir las leyes fundamentales de este reyno que le confían y le encargan su seguridad y su defensa; y como un padre diligentísimo, todo consagrado á la prosperidad y conservacion de sus hijos, tampoco pudo prescindir de libertarlos de las amarguras y angustias que continuamente los consternaban. El movimiento de las tropas y los cañones puestos delante del palacio, y en las bocas de las calles mas principales les anunciaron en el triste y memorable día 3 de agosto el peligro que habian corrido: vieron entonces que estuvo en poco quedasen huérfanos para ser luego asesinados: era menester substituir á estas escenas terribles cualesquiera medidas que tranquilizasen y asegurasen al pueblo sin afligir su sensibilidad: no hubo, pues, en aquel día quien no conociera la necesidad de una suma vigilancia: la política y la humanidad clamaban á una por el establecimiento de ella; y V. E. fundándola se dignó de oír los votos de todos los buenos. Para esto en su profunda meditacion concibió un proyecto enteramente nuevo; pero mucho mas facil y menos molesto al vecindario: luego, desconfiando de si mismo, como es propio de todos los hombres grandes, quiso oír al real Acuerdo; y este superior tribunal le dió todo el peso de su sabiduria y de su autoridad.

Era ageno de la ilustracion de V. E. preferir una pueril nomenclatura á la realidad de las cosas, y por eso le dexó su nombre propio de policia: sin embargo, como la vista intelec-

tual es tan corta en los mas, de ordinario se limita á lo último que vieron; por lo que no será extraño que los que tienen unas ideas erradas y superficiales de esto y de todo, miren cuanto suene á policia con la odiosidad que las antiguas justamente merecieron.

Si V. E. al establecerla se hubiera guiado por ejemplos, los hubiera hallado para formarla de un modo muy diferente. En Cádiz mismo, que á dicha suya es una isla y cuyos enemigos como extrangeros son distinguidos por su idioma, por su figura, y por su traje: en Cádiz, donde solo hay que ejercer la vigilancia con uno ú otro espia ó traidor; se presentaba un modelo que parece debia seguirse mientras que el supremo gobierno de la nacion que reside allí no dé otro. Y en México, que es un pueblo sin muros ni puertas y abierto por todas partes, donde los enemigos que pueden invadir se confunden con los defensores, y donde no solo se trata de descubrir á los espías, sino de guardarse de los enemigos que se habian conjurado dentro de la capital para trastornarla, se adoptan unas reglas mucho mas suaves: se exime de presentarse al traginante y á todo el que traiga un pasaporte perpetuo: no es conocida la carta de seguridad; y sobre todo la policia ceñida á velar sobre el buen orden, y á auxiliar á los tribunales, jueces, y demas autoridades constituidas, nada resuelve ni juzga por sí: ¡Ojalá que ella baste á reprimir á los facciosos, y que no sea menester introducir una policia militar, como la que hay en otras provincias de nueva España, muy terrible, pero saludable puesto que las ha tranquilizado, por manera que en algunas ni se habla ya de la rebelion!

Podrá conseguirse si la Junta acierta á desempeñar bien la establecida, y entonces no será necesario tocar en los extremos, que así en política como en moral son poco gratos.

Tales han sido sus constantes deseos. Al efecto, desde su instalacion tomó varias medidas que exigian las circunstancias, ocupandose noche y dia en superar los diferentes obstáculos que se le opusieron. Observó desde luego la imposibilidad de executar el reglamento en cuante á pasaportes, mientras que no hubiese

pasado un tiempo suficiente para publicar esta providencia en varias partes, y para dirigir á todas las justicias los mismos pasaportes que habian de expedir, de los cuales á pesar de lo mandado en la instruccion de 13 de febrero de este año, no habia ni un exemplar. Por lo mismo, atendiéndose á la letra del reglamento hubieran sido despedidos desde las puertas de esta capital todos los que llegaron á proveerla de víveres; y con razon se hubiera censurado á la Junta por la carestía y escasez consiguiente. Pero lo evitó suspendiendo en este punto la execucion hasta el 16 de septiembre, para cuyo día todos los pueblos de esta provincia estaban bien instruidos de la formalidad del pasaporte, y sus justicias tenian recibidos ya de antemano cuantos pudieron necesitar; pues los habia enviado el superintendente comisionado por V. E. tambien para esto.

Algunos pocos hombres intaresados tal vez en que esta saludable precaucion jamas se observase: otros pusilánimes que no contaban con la docilidad de un pueblo á quien agravian; y otros en fin que adictos siempre á la rutina de sus antiguas preocupaciones, pensaron entonces que era imposible hacer lo que nunca se habia hecho, tuvieron que desengañarse. Es verdad que para conseguirlo fué menester recurrir á la prudencia, y no confundir las cosas, castigando en la persona del transeunte el descuido, ó mala inteligencia de su justicia; pero tambien lo es que se consiguió perfectamente que cada uno traiga como trae su pasaporte en regla, porque al cabo todo lo vencen el trabajo y la constancia.

Otra dificultad ocurrió al principio, con respecto á si deben ó no presentarse todas las personas que vienen á México. El reglamento lo da á entender así; pero la Junta combinando su espiritu manifestado, al parecer en los artículos que tratan de pasaportes perpetuos, opinó que esta clase de gentes no debia presentarse. Por este medio hizo que las seis mil ó mas personas, que todos los dias vienen á surtir los mercados de México, no tengan porque retraerse, y excusó proponer á V. E., como hubiera sido preciso en otro caso la creacion de una multitud de empleados destinados única-

mente á recibirlas. Las que traen pasaportes temporales son únicamente las que se presentan al superintendente, si vienen aquí por mas de quince dias; ó si por menos, á los caballeros diputado y tenientes nombrados para ello; y en medio de la interceptacion de comunicaciones que hay no baxan de doscientas personas cada dia.

Arregladas así las cosas por un orden que ahora parecerá muy facil á los mismos que antes lo tuvieron por imposible, reparó tambien la Junta en la obscuridad del reglamento por lo respectivo á la jurisdiccion, autoridad ó facultades que deben tener sus individuos, incluso el superintendente. *Descando todos que estas sean unicamente las que se necesiten para hacer el bien*, y queriendo carecer de las que puedan interrumpir la jurisdiccion, y las funciones de cualesquiera jueces y tribunales, y de cuanto se dirija á la arbitrariedad, se elevaron á V. E. las consultas señaladas con los números 1 y 2 que fueron resueltas, como manifiestan los números 3 y 4. El resultado es, que los tenientes solo tienen facultad para perseguir y aprehender á los delincuentes que contraven-gan á las leyes, ó bandos de buen gobierno, poniendolos luego á disposicion del superintendente, y que este ha de pasar el conocimiento de sus causas á los respectivos tribunales, ó á V. E. si la materia lo exigiese, sin hacer otra cosa por sí, que instruir alguna vez la sumaria si lo estimare conveniente, é imponer á los contraventores de los bandos de buen gobierno la pena señalada por ellos, ú otra mas leve; sujetando su providencia en caso de apelacion, á la real sala del Crimen. Así, los tenientes, y el mismo superintendente no vienen á ser otra cosa que unos celadores de la tranquilidad pública, y del buen orden, y unos ministros auxiliares de todas las autoridades, jueces y tribunales; y lo son con todo su gusto, y conforme á sus mismas ideas.

Tampoco se expresó en el reglamento el modo de executar lo con los indios que viven dentro y fuera de México. Parecia que hablando de todas las personas, los indios, ó no lo eran, ó estaban comprendidos en sus disposiciones; sin embargo esta clase apreciable ocupó la atencion del superintendente: por un lado suponía

a las parcialidades de S. Juan y Santiago que forman parte de la ciudad, sin fondos para costear los gastos precisos, y consideraba en cuanto á estos y á todos los indios, que unas personas colmadas de privilegios por las leyes no debían estar sujetas á penas tan severas como las demás, y especialmente á las pecuniarias; y por otro lado, no alcanzaba como pueda haber policía mientras que un solo individuo esté exceptuado de observar todas sus reglas. Para combinar unos y otros miramientos, inclinándose siempre á favorecer á estas gentes pobres y sencillas, odiadas y vilipendiadas por aquellos mismos que para sus siniestros fines suelen adularles, y seducirlos, dispuso con aprobación de V. E. que á los gobernadores de las dos parcialidades se les satisficieran de los fondos de policía los gastos que hicieran en formar sus padrones, y en expedir pasaportes, cuyos documentos expedirían ellos por sí á sus súbditos: que al efecto se les entregasen cuantos pidiesen, sin pagar su costo: que contraviniendo á la policía no se les exijan costas, multas, ni otras penas pecuniarias: que imponiéndoseles alguna pena personal, sea bien proporcionada á su candor, y á las circunstancias del caso, quedando al arbitrio de ellos mismos preferir la pecuniaria por una elección que se les concede, y á ninguno más: que tampoco paguen el peso de multa que se exige á los que extravían sus pasaportes, sino que se les reprenda para que tengan cuidado con ellos: que incurriendo en alguna contravención, y siendo abonados por sus justicias ó gobernadores se les trate benignamente, y que estos últimos expresen al superintendente cualquiera vexación por leve que sea, que sufran por causa de la policía, y si pueden mejorarse en beneficio suyo las providencias tomadas. Todo esto, y el reconocimiento y consideración de los mismos indios, cuando se ven tratados de un modo singular, consta así por los papeles números 5, 6 y 7. En su consecuencia se remedió el abuso de obligarlos á barrer los cuarteles de policía (bien semejante á lo que se practica en muchas partes de la ciudad) desde el momento mismo en que llegó á noticia del superintendente, como se acredita por la copia número 8.

Por último toca á la inteligencia del reglamento la idea de esta Junta, en razón de que se nombren otros diez y seis tenientes más, para que en cada cuartel haya uno: ella pende todavía del superior juicio de V. E., pero cualquiera que fuere su resolución, cree deber acompañar el papel número 9, porque manifiesta los graves fundamentos, que tuvo para proponerlo así, desprendiéndose de los deseos que muestran otros hombres, no solo de ejercer su autoridad en mayor número de cosas, y de personas, sino aun de entrometerse en las que no les corresponden por título ni razón alguna.

No es tan fácil expresar todo cuanto esta Junta ha executado, porque después de referir, aunque por mayor, su historia, todavía ha de quedar oculto lo que ella misma ignora, y que acaso es la mejor parte. Quiere significar que en lo político, como en lo físico, los remedios precautorios, que evitan males que no se han experimentado, y que por consiguiente no se han sentido; quedan siempre en la obscuridad, sin que su oportuna influencia pueda ser percibida sino por una vista muy perspicaz. A la de V. E. que lo es, á su fino y delicado juicio, y al exacto y singular conocimiento que tiene de todas las circunstancias anteriores y posteriores, se reserva el decidir este punto: entre tanto insinuará que las continuas rondas de la policía desde las garitas, y desde los cuarteles ó casillas; la prontitud con que se acude desde ellas á sosegar cualquiera riña, y á aprender infraganti á los delincuentes; el número de más de mil hombres calificados ya por reos por V. E., por la real sala del Crimen, y por la junta de Seguridad y buen orden, y el de treinta y seis desertores aprehendidos, puede haber hecho á la patria en estos tiempos un servicio que deberá graduar quien conozca de que eran capaces todas estas gentes.

Sea de esto lo que fuere, pasa la Junta á decir lo que ciertamente ha hecho, y está á la vista de todo el mundo. Su primer cuidado ha sido formar los padrones. Debe confesar que no solo no los hizo dentro de los tres días que prefixó el reglamento, sino que tampoco los ha concluido enteramente al cabo de tres meses, y esto con ser que al escribiente de dotación

añadió V. E. otro supernumerario á cada teniente, y que estos á demás han costado por sí otros. La Junta entendió que lo que se quería eran unos padrones exactos, y cuales no los hubo jamás en esta población: se persuadió que no habiéndose contentado el gobierno con los formados últimamente por varios de los aloaldes de los cuarteles menores, tampoco cumplía su deber con subscribir á los que estos habían hecho, y cree haber acertado cuando entre unos y otros padrones se advierte la notabilísima diferencia que manifiesta el estado número 10; es decir, que la población según los formados por los individuos de la misma Junta, asciende á ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete habitantes, sin incluir los que hay en las dos parcialidades; y por los que formaron dichos alcaldes es mucho menos. No puede hacerse una comparación exactísima, porque estos últimos no todos executaron sus padrones, por decirlo así; aquellos producen setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco habitantes, y estos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete; por consiguiente los últimos contienen una décima parte de población más que los otros, como se demuestra en el referido estado. Al cabo los tales padrones ya están hechos sin que falte otra cosa que ponerlos en limpio: ellos se acercan mucho á la exactitud, y llegarán muy en breve á tener cuanta se puede desear, con solo añadir algunas personas que antes se ocultaron, y que convencidas ahora del justo objeto del empadronamiento, y obligadas á descubrirse para mudar de habitación con la frecuencia que acostumbran, servirán para perfeccionarlos. Y el que pensare que la cosa pudo hacerse con más prontitud ó de mejor modo, que haga por sí la prueba y hable después, no sea que halle los inconvenientes que ciertamente habrán hallado varios alcaldes de los cuarteles menores para no poder formar los de un solo cuartel, mientras que cada teniente los ha formado en dos, y con la exactitud que se ha visto.

Otra de las cosas en que esta Junta se ha ocupado con suma eficacia ha sido las rondas de todos sus individuos, y la continua vigilancia sobre la conducta de sus respectivos cabos:

han sido al momento separados de este destino por causas no muy graves, todos cuantos faltaron á su deber; y á esta misma vigilancia conspiran los oficios del superintendente números 11 y 12, en que se les prohíbe severamente poner por sí en libertad á ningún preso; exigir multas aunque estén prevenidas por el reglamento, y recibir interés ó cosa por pequeña que sea de los transeúntes, ó de cualquiera persona que tenga ó haya tenido asunto de policía con estos subalternos.

Por consecuencia de estas disposiciones han sido presos con justas causas desde 26 de agosto hasta hoy mil seiscientos treinta y un individuos. De este número absolvió el superintendente por equidad y porque en los primeros días observó que muchos contravenían al reglamento sin malicia ciento treinta y ocho, y multó veinte y ocho. Pasó á la real sala del Crimen mil veinte y cuatro: á la junta de Seguridad trescientos cuarenta y cinco, y á sus cuerpos respectivos treinta y seis desertores. V. E. aplicó á diferentes destinos quince de los expresados individuos: la real sala del Crimen destinó al servicio de las armas trescientos veinte y uno: al de la marina ciento y cinco: al de la cárcel diez y ocho: á obras públicas ciento veinte y ocho: á la casa de recogidas cuatro: igual número al hospicio: setenta y ocho al servicio de las cocinas, y á servir en casas particulares: á ser depositados y pasados á otros tribunales y al hospital incluyendo los que puso en libertad, trescientos sesenta y cinco: y la junta de Seguridad destinó al real servicio treinta y seis y seis á la marina: ciento sesenta y dos á los trabajos de la zanja, y uno al hospital, y puso en libertad aperechados ciento treinta y cuatro. Así consta por las certificaciones números 13, 14 y 15, como también que de la expresada multitud de presos solo hay siete pendientes, uno en la real sala del Crimen, y los otros seis en la junta de Seguridad, sin que ninguno lo esté por policía; bien que esto ya lo vió ayer todo el pueblo en la visita general de cárceles, y V. E. además sabe por los estados semanarios que la policía sale de sus presos al día siguiente de su arresto.

Dedicose también la Junta por orden de V.